



Ministerio Público de la Defensa

Servicio Público Provincial de la Defensa

EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N°:0111

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 17/08/16.-

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N° 08030-0000833-9 por el cual se documentan las gestiones destinadas a la **“Contratación de un servicio de limpieza de oficinas en el inmueble de calle Lisandro de La Torre N° 713 de la ciudad de San Cristobal de la Provincia de Santa Fe del Ministerio Público de la Defensa (SPPDP),”** y;

CONSIDERANDO:

Que, consta la autorización la Administradora General del organismo;

Que atento a la estimación del gasto que demandará dicha gestión, correspondió realizar un Concurso de Precios, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 1505/14, art.1° inc.b) del Régimen vigente en materia de contrataciones públicas;

Que ello dio origen al Pliego de Bases y Condiciones del Concurso de Precios N° 06/16, cuya fecha de apertura se fijó para las 9:00 horas del día 21 de Junio de 2016;

Que se cursaron invitaciones a diferentes oferentes del rubro, según consta a fs.16/17 , además de dar publicidad de ello en la página web de este organismo;

Que a la fecha de apertura, según el acta de folio 95 se recibieron dos (2) sobres con ofertas correspondientes a: 1-) SOL SERVICIOS S.A. por un monto total anual de \$95.040 (pesos noventa y cinco mil cuarenta), 2-) MARIA CRISTINA GUTIERREZ por un monto total anual de \$ 60.000 (pesos sesenta);

Que la totalidad de las ofertas han sido analizadas por la Comisión Evaluadora creada a tal fin según fs. 106, tanto en sus aspectos formales como técnicos, emitiendo el informe que obra a fs. 107/108;

Que de la planilla comparativa de precios ofertados, surge que la de menor precio corresponde a: 2-) MARIA CRISTINA GUTIERREZ por un monto total anual de \$ 60.000 (pesos sesenta) por ser la más económica y su precio razonable acorde a los valores de mercado;

Que la Dirección de Administración informa que el gasto que demande la presente gestión deberá imputarse al presupuesto de la Subjurisdicción 8- Inciso 3 – Partida Principal 3, Partida Parcial 5, la que cuenta con saldo suficiente al efecto, por lo que se procedió a confeccionar el pedido de contabilización preventivo N° 740/16, el que obra adjunto al expediente;



Ministerio Público de la Defensa

Servicio Público Provincial de la Defensa

EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Que la presente se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 13.014, especialmente en sus incisos 1), 5) y 6;

POR ELLO,

EL DEFENSOR PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Adjudicar la “ **Contratación de un servicio de limpieza de oficinas en el inmueble de calle Lisandro de la Torre N° 713 de la ciudad de San Cristóbal de la Provincia de Santa Fe del Ministerio Público de la Defensa (SPPDP)**”, por la suma de \$ 60.000 ANUALES(pesos sesenta mil anuales), conforme al detalle que se indica a continuación:

a)MARIA CRISTINA GUTIERREZ - CUIT: 27-10735156-1:

RENG.	CANT	DETALLE	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	1	“Contratación de un servicio de limpieza de oficinas en el inmueble de calle N° 915 de la ciudad de San Cristobal de la Provincia de Santa Fe del Ministerio Público de la Defensa (SPPDP) , en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones y a su oferta.	\$ 5.000.- mensual	\$ 60.000.- total anual
TOTAL ANUAL ADJUDICADO				\$ 60.000.-

ARTICULO 2°: Encuadrar la gestión de autos dentro de lo establecido por el Decreto 1505/14, art.1° inc. b) del Régimen vigente en materia de contrataciones públicas.

ARTICULO 3°:Delégase en la Administradora General del MPD la suscripción del contrato respectivo, conforme el modelo que se agrega como Anexo “A” y facúltese a modificar el mismo conforme fuera necesario.

ARTICULO 4°: Imputar la erogación al Presupuesto año 2016 de la Subjurisdicción 8-SAF 1-Programa 20-01- Fuente de financiamiento 111-Inciso 3-Partida Principal 3-Partida Parcial 5 -- Finalidad 1- Función 2 – Ubicación Geográfica 82-91-279. El monto correspondiente a



Ministerio Público de la Defensa

Servicio Público Provincial de la Defensa

EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

los períodos siguientes será considerado en los presupuestos respectivos.

ARTICULO 5: Autorícese a la Administradora General para que a través de la Dirección de Administración del MPD a liquidar y pagar las sumas que correspondan, de acuerdo a los términos contractuales especificados en el Anexo A citado en el artículo tercero.

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.



Ministerio Público de la Defensa

Servicio Público Provincial de la Defensa

EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

ANEXO A

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre el MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA (SPPDP) DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representado en este acto por la Señora Administradora General, C.P.N. MARIA ALEJANDRA BENAVIDEZ, DNI N° 12.996.134, con domicilio en calle La Rioja N° 2633 de la ciudad de Santa Fe, conforme a facultades otorgadas por la Resolución SPPDP N°xx 0/16, por una parte y MARIA CRISTINA GUTIRREZ CUIT N° 27-10735156-1 con domicilio en calle Maipu N° 807 de la ciudad de San Cristobal – Pcia. Santa Fe, por la otra parte, convienen celebrar el presente contrato de locación de servicios regido por las siguientes cláusulas y condiciones:-----

Primera: MARIA CRISTINA GUTIERREZ se compromete a prestar un servicio de limpieza con destino a oficinas del inmueble la Sede del MINISTERIO PUBLICO DE DEFENSA sito en calle Lisandro de la Torre N° 713, de la localidad de San Cristóbal de la Provincia de Santa Fe.-----

Segunda: El detalle de las tareas, derechos y obligaciones a realizar por parte de MARIA CRISTINA GUTIERREZ se describen en su oferta, que forma parte del presente contrato y se da aquí por reproducido en su totalidad.-----

Tercera: El Precio del servicio se establece en la suma mensual de Pesos Cinco Mil (**\$ 5.000,00**) IVA incluido, pagadero por mes vencido, dentro de los veinte (20) días del mes siguiente a la prestación del servicio, previa presentación de la factura respectiva y conformidad definitiva del organismo receptor del servicio. Los montos correspondientes al primer y último mes se determinarán en forma proporcional a la cantidad de días de efectiva prestación del servicio.-----

Cuarta: El plazo de contratación se establece por un período de Doce (12) Meses, contados a partir del 01 de Agosto de 2016, finalizando dicho período el 31 de Julio de 2017.-----

Quinta: La prórroga del presente se efectuará con sujeción a lo establecido en las cláusulas 8.3 y 8.4 del Pliego de Bases y Condiciones del Concurso de Precios N°06/16.-----

Sexta: El MPD podrá rescindir el contrato sin expresión de causa, en cualquier momento, notificándolo en forma fehaciente con una antelación no inferior a Treinta (30) días corridos, sin que ello otorgue a la otra parte derecho a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante. Sin perjuicio de ello, la firma deberá continuar prestando los servicios, hasta tanto se haga cargo el nuevo prestador que designe la Provincia.-----

Séptima: Las partes han tenido en cuenta a efectos de la celebración del presente convenio que: a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, establecer o crear entre ellas una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y la contratada y/o su personal de servicio, quedando entendido que la empresa y sus agentes de cumplimiento son personas independientes y autónomas en su relación con el MPD b) La empresa será única responsable por los reclamos que pudieran originarse como consecuencia de las acciones de su personal en cumplimiento de las funciones, frente a los terceros involucrados. c) La empresa deberá velar en todo momento por proteger los intereses del SPPDP y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas que fueran razonables para la concreción de los servicios.-----



Ministerio Público de la Defensa

Servicio Público Provincial de la Defensa

EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Octava: Sin perjuicio de la aplicación de penalidades por incumplimiento contractual previstas por la legislación provincial, cada observación al servicio no subsanada dentro de los dos (2) días hábiles de su notificación dará lugar a la aplicación de una multa del uno por ciento (1 %) diario calculado sobre el total mensual de facturación. A partir de la tercera observación mensual inclusive, subsanada o no dentro del tiempo fijado, se aplicará adicionalmente una multa del medio por ciento (0,5%) por cada una de las mismas sobre el total mensual de la facturación. La falta de prestación del servicio por medidas de fuerza de su personal u otra causa y/o la reiteración de deficiencias facultará a la Provincia a contratar a un tercero por cuenta del adjudicatario, a cargo de quien estará el pago de la eventual diferencia de precios que resultare. Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades por incumplimiento del servicio, la falta de prestación del mismo de conformidad a las condiciones establecidas dará lugar a la aplicación de lo previsto por los artículos 46° y 69° del Pliego de Bases y Condiciones-Decreto N° 2.809/79.-----

Novena: Se acompaña al presente la garantía de adjudicación definitiva, constituida mediante xxxx. por valor de Pesos XX Mil XX (\$ XXX.-), a favor del Ministerio Público de la Defensa .-----

Décima: Forman parte del presente contrato el Decreto N° 2.809/79 (t.o.), la Resolución N° 00xx/16, el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso de Precios N° 06/16, la oferta adjudicada y la Garantía de Adjudicación constituida a tales afectos.-----

Décimo Primera: Las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, inclusive el Federal.-----

No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, haciéndolo la Sra. MARIA CRISTINA GUTIERREZ CUIT N° 27-10735156-1 y la Señora Administradora General, C.P.N. MARIA ALEJANDRA BENAVIDEZ, DNI N° 12.996.134, en la ciudad de Santa Fe a los ____ días del mes de _____ del año 2016.-----